



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., 11 O MAYO 2021

Rad. No. 005-2015-01771-00

Atendiendo lo solicitado por la apoderada de la parte ejecutante, y de conformidad con el Art. 461 del C. G. del P., el Juzgado **RESUELVE:**

1° **DECLARAR TERMINADO** el proceso Ejecutivo de COOPERATIVA DE SERVICIOS PIMAR COOPIMAR, contra SANDRA MILENA TORRES HURTADO, por **PAGO TOTAL DE LA OLBIGACIÓN**.

2° ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas en el presente proceso. Oficiese.

En caso de existir embargo de remanentes o de llegarse a perfeccionar dentro del término de ejecutoria de éste auto, procédase por secretaría como lo indica el inciso 5° del art. 466 del C.G.P. **TÉNGASE EN CUENTA QUE NO EXISTE EMBARGO DE REMANENTES.**

3° Disponer el **DESGLOSE** de los documentos base de la ejecución a favor y a costa de la parte demandada.

4° Sin costas.

5°.- En caso de existir dineros en el presente asunto, se ordena su DEVOLUCIÓN a favor y a nombre de la demandada.

6° Ejecutoriado este proveído y cumplido lo anterior, **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFÍQUESE,

JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO
Juez

JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Notificación por Estado
La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. <u>30</u>
Fijado hoy <u>11 MAYO 2021</u> a la hora de las 8:00 AM
Lina Victoria Sierra Fonseca Secretaría